

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (5) de noviembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-1560

Como se encuentran consumadas las medidas cautelares, con el embargo del salario del demandado. En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte ejecutante, queda requerido para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 133 hoy 6-11- 2020

El secretario,